



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración
de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°068-2024-GAF/MPR

Rioja, 05 de diciembre de 2024

VISTO:

Informe N°236-2024-ARyP/O.R.H-GAF/MPR de fecha 13 de noviembre de 2024, Informe N°598-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 13 de noviembre de 2024 y el Informe Legal N°558-2024-OAJ/MPR de fecha 18 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL) D.S. N°003-97-TR; Capítulo IV de la Extinción en el Artículo 160.- Son causas de extinción del contrato de trabajo: El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural; b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador; c) La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad; d) El mutuo disenso entre trabajador y empleador; e) La invalidez absoluta permanente; f) La jubilación; g) El despido, en los casos y forma permitidos por la Ley; h) La terminación de la relación laboral por causa objetiva, en los casos y forma permitidos por la presente Ley;

Que, el inciso f) del artículo 52° del Decreto Legislativo N° 728, concordante con el inciso f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral-Decreto Supremo N° 003-97-TR; señala que son causas de extinción del contrato de trabajo: "La jubilación";

Que, el último párrafo del artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-97 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, establece que: "La jubilación es obligatoria y automática en caso del que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad";

Que mediante Informe N°236-2024-ARyP/ORH-GAF/MPR con fecha 13.11.2024, informa que el servidor permanente en Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728 el Sr. **ARTEMIO TAPULLIMA SALAS** cumple 70 años en este año 2024, ya que su fecha de nacimiento fue el 30.12.1954, de acuerdo a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

la copia del DNI adjunto; asimismo, según el Decreto Legislativo N°728 del capítulo en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-97, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, establece que: **"La jubilación es obligatoria y automática en caso del que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad"**;

Que, mediante el Informe N°598-2024-O.R.H-GAF/MPR, de fecha 13 de noviembre de 2024 la Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerente de Administración y Finanzas, el informe respecto al cese definitivo del servidor permanente en Régimen Laboral del DL N°728 el Sr. **ARTEMIO TAPULLIMA SALAS** cumple 70 años en este año 2024, ya que su fecha de nacimiento fue el 30.12.1954 de acuerdo a la copia del DNI adjunto; y recomienda realizar los trámites respectivos para el cese definitivo por límite de edad, en la que detalla lo siguiente:

Nombre y apellidos	: ARTEMIO TAPULLIMA SALAS
DNI N°	: 00803864
Cargo Actual	: GUARDIANÍA Y LIMPIEZA
Gerencia	: ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Régimen Laboral	: D.L N°728-Obrero permanente
Fecha de nacimiento	: 30 de diciembre del 1954
Edad Actual	: 13 de noviembre del 2024=69 años, 10 meses, 14 días
Edad por cumplir	: 30 de diciembre del 2024= 70 AÑOS

Sobre Jubilación:

Que, la Municipalidad Provincial de Rioja viene realizando el depósito de sus aportes que corresponde al servidor ARTEMIO TAPULLIMA SALAS, al Sistema Nacional de Pensiones-AFP-PROFUTURO; El Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Pensiones, aprobado mediante Decreto Supremo N°054-97-EF, establece en su artículo 41 que constituye derecho del afiliado a una Administradora de Fondos de Pensiones.

Que, dentro de las causales de extinción del contrato de trabajo contempladas en el artículo 16° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral se encuentra la jubilación esta causa es desarrollada en el artículo 21° de dicha ley, en cuyo último párrafo establece que **"La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario"**. En ese sentido, se advierte que tanto en el régimen de la carrera administrativa, previsto en el Decreto Legislativo N°276, como en el Régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N°728, existen disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria, respectivamente, el llegar a los 70 años de edad. El servidor es quien tiene que realizar el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión en la entidad que corresponde;

Que, mediante proveído de fecha 13 de noviembre del 2024, la Gerente de Administración y Finanzas; deriva el Informe N°598-2024-O.R.H-GAF/MPR y demás antecedentes, a la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que solicita Opinión Legal de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Commemoración
de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N°558-2024-OAJ/MPR de fecha 18 de noviembre de 2024 la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su numeral IV.- Conclusiones, resuelve lo siguiente:

- 4.1. *En el marco del Decreto Legislativo Nro. 728, una de las causas justificadas para el cese de un servidor es el cumplimiento de setenta (70) años de edad.*
- 4.2. *El cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Al respecto, no se ha establecido en el Decreto legislativo N°728 el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor).*
- 4.3. *El cese por límite de edad no debe afectar el derecho del servidor al acceso a una pensión dentro de algún régimen previsional, por tanto, las entidades públicas pueden diferir la emisión de la resolución de cese por tal motivo por un plazo razonable a efectos de salvaguardar el derecho previsional de dicho servidor.*
- 4.4. *Corresponde que la entidad efectúe el pago de remuneraciones como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado por el servidor, salvo disposición de ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente.*
- 4.5. *Conforme a las atribuciones conferidas se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente.*



Que, el inciso f) del artículo 52° del Decreto Legislativo N° 728, concordante con el inciso f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral-Decreto Supremo N° 003-97-TR; señala que son causas de extinción del contrato de trabajo: "La jubilación";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N°39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración
de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL CESE DEFINITIVO, al Sr. **ARTEMIO TAPULLIMA SALAS**, identificado con DNI N°00803864 a partir del 31 de diciembre del 2024 por cumplir el límite de edad de setenta (70) años de edad, quién es obrero permanente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER, al Sr. **ARTEMIO TAPULLIMA SALAS**, por los servicios prestados a la presente institución edil en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Recursos Humanos, proceda a realizar la respectiva liquidación de los beneficios sociales que correspondan al servidor.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas correspondientes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

.....
DRA. JULIET D. PÉREZ CORRALES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. c.
Interesado
- Gerencia Municipal.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia Planificación y Presupuesto.
- Oficina de Recursos Humanos
- Archivo.

